



378

RESOLUCIÓN No. 1869 DE 2017

(28 SEP 2017)

"POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE DIBULLA - LA GUAJIRA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LAS CUENCAS DEL NSS ANCHO Y OTROS DIRECTOS AL CARIBE, PRESENTADO POR LA UNIÓN TEMPORAL RÍO ANCHO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA "CORPOGUAJIRA" en usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvaguardias así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencias ambientales a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que mediante Decreto 1076 de 2015 se reglamenta la Recolección con fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se contempla, entre otras cosas, que las que requieran de la obtención y utilización de recursos genéticos, sus productos derivados o sus componentes intangibles, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que según el Decreto 1076 de 2015 se entiende por Permiso de estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales, la autorización previa que otorga la autoridad ambiental competente para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.2.9.2.1 del Decreto 1076 de 2015, en las Actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, Toda persona que pretenda adelantar estudios en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional, con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición del permiso que reglamenta el presente decreto.

El permiso de que trata el presente decreto amparará la recolección de especímenes que se realicen durante su vigencia en el marco de la elaboración de uno o varios estudios ambientales.

Pb2

11/09/2017

Que según lo dispuesto por el Artículo 2.2.2.9.2.7 del Decreto 1076 de 2015, el permiso de que trata el presente decreto podrá tener una duración hasta de dos (2) años según la índole de los estudios. El término de estos permisos podrá ser prorrogado cuando la inejecución de los estudios, dentro del lapso de su vigencia, obedezca a fuerza mayor.

Que mediante Oficio de fecha 1 de Junio de 2017 y registrado en esta Corporación bajo Radicado interno No. ENT - 2767 del 1 de Junio de 2017, el señor MILAG FREDDY SARMIENTO BONILLA en su condición de Representante Legal de la Unión Temporal Rio Ancho, solicita Permiso de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de estudios ambientales para el contrato de consultoría No. 0053 de 2016 cuyo objeto es la elaboración del Plan de Ordenación y Manejo de las Cuencas del NSS Ancho y otros directos al caribe, localizadas en el Municipio de Dibulla – La Guajira, Región Caribe.

Que mediante Formato de liquidación de fecha 6 de Julio de 2016 la Oficina de la Subdirección de Autoridad Ambiental de Corpoguajira, solicita a la Coordinación de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental, liquidar los Costos de trámite correspondientes al Permiso Solicitado.

Que la Coordinación de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de Corpoguajira, el día 7 de Julio de 2017, corre traslado a la Oficina de la Subdirección de Autoridad Ambiental, la liquidación por costos y trámite correspondientes a la solicitud anteriormente mencionada.

Que mediante Auto No. 589 de fecha 7 de Julio de 2017, CORPOGUAJIRA avocó conocimiento de la solicitud del PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA, PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LAS CUENCAS DEL NSS ANCHO Y OTROS DIRECTOS AL CARIBE, PRESENTADO POR LA UNIÓN TEMPORAL RÍO ANCHO, SE LIQUIDA EL COBRO POR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y TRAMITE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y se corrió traslado al grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta entidad para su evaluación y demás fines pertinentes.

Que el día 7 de Julio de 2017, el señor MILAG FREDDY SARMIENTO BONILLA fue notificado personalmente del Acto Administrativo No. 589 de fecha 7 de Julio de 2017, expedido por Corpoguajira.

Que mediante comprobante de consignación de fecha 21 de Julio de 2017, fue registrado el pago correspondiente a los servicios de evaluación y trámite de la solicitud del Permiso de recolección de especímenes de la especie silvestre de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, presentado por La UNIÓN TEMPORAL RÍO ANCHO.

Que mediante informe técnico con radicado interno No. INT - 3105 de fecha 7 de Septiembre de 2017, el Profesional Especializado del Grupo de Evaluación Control y Monitoreo Ambiental de Corpoguajira, emitió el siguiente concepto:

GENERALIDADES TÉCNICAS DE LA SOLICITUD

El objetivo general del proyecto

Realizar los estudios físicos bióticos y sociales, en lo relacionado con los recursos Naturales para generar la línea base del POMCA de las Subzona hidrográfica Río Ancho, Negro, San salvador y otros al Caribe, que serán usados para la Formulación del POMCA de esta Subzona.

Ubicación del Permiso

La solicitud de PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES, para el REALIZAR LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LAS CUENCAS RÍO ANCHO Y OTROS AL CARIBE, localizado en el municipio de Dibulla, departamento de La Guajira.

Documentos Anexos

FORMATO UNICO NACIONAL SOLICITUD PERMISO DE RECOLECCIÓN CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES

Adicionalmente se presenta documento técnico anexo que contiene las metodologías de trabajo que se usarán para el inventario de los diferentes grupos taxonómicos. Descripción del área geográfica de la investigación, al igual que los equipos y materiales a utilizar.

Resultados Esperados

Como resultados esperados se prevé obtener:

Riqueza y abundancia para los grupos faunísticos (avifauna, mamíferos y herpetofauna), flora, estado sucesional de cada cobertura vegetal; inventario de especies por unidad de cobertura, indicando la presencia de especies endémicas, en la Subzona Hidrográfica del Río Ancho, Negro, San Salvador y Otros al Caribe.

CONSIDERACIONES

Que el decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.2.9.2.1. **Actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica**, dice que "Toda persona que pretenda adelantar estudios en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional, con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición del permiso".

- Que la empresa UNION TEMPORAL RIO ANCHO, pretende realizar Estudio de Impacto Ambiental del Formulación del plan de Ordenación y Manejo de las Cuencas Río Ancho y Otros al Caribe, en jurisdicción del MUNICIPIO DE MAICAO Departamento de La Guajira, por esta razón solicita a Corpoguajira **PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES**.
- Que la empresa UNION TEMPORAL RIO ANCHO allegó a Corpoguajira los siguientes documentos:
 - a. Formato único Nacional de Solicitud de Permiso de Recolección con fines de Elaboración de Estudios Ambientales.
 - b. Metodología del estudio de investigación (físico y Magnético).
 - c. Localización del área solicitada (físico y Magnético).
 - d. Perfil de los técnicos que realizaran las actividades en campo.
 - e. Cámara de Comercio de la Empresa UNION TEMPORAL RIO ANCHO
- Que el área solicitada se encuentra dentro del Territorio Ancestral de los indígenas de La Sierra Nevada de Santa Marta.
- Que el área solicitada se encuentra fuera de áreas protegidas de Nivel Nacional (Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta).
- Que la empresa UNION TEMPORAL RIO ANCHO, realizó el pago del valor de los servicios fijados para la evaluación de la solicitud.
- Que la documentación presentada por la empresa UNION TEMPORAL RIO ANCHO se ajusta a lo solicitado en el ARTÍCULO 2.2.2.9.2.4. Requisitos de la solicitud del Decreto 1076 de 2015.

Que los días 27 y 28 de julio de 2017 se practicó visita de campo al sitio de interés para la realización del **PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES**, para el **REALIZAR LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LAS CUENCAS RÍO ANCHO Y OTROS AL CARIBE**, localizado en el municipio de Dibulla, departamento de La Guajira.

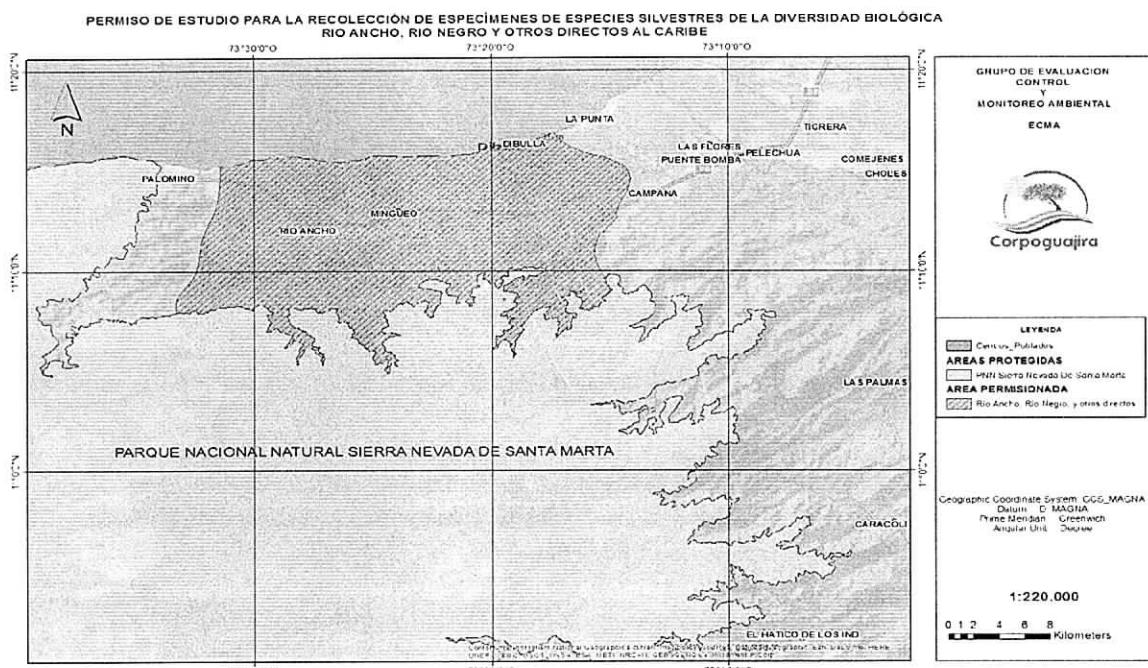
CONCEPTO TÉCNICO

Luego de leer la propuesta técnica presentada por la UNIÓN TEMPORAL RÍO ANCHO, para la solicitud de **PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES**, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA, realizada la visita de campo y analizada la información anexada, por lo que se emite el siguiente concepto:



Corpoguajira

- ✓ Se considera VIABLE otorgar el PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES, para REALIZAR LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LAS CUENCAS RÍO ANCHO Y OTROS AL CARIBE, localizado en el Municipio de Dibulla, Departamento de La Guajira.
- ✓ La vigencia del permiso es de veinticuatro (24) meses, atendiendo lo contenido en el artículo 2.2.2.9.2.4. Vigencia de los permisos 1076 de 2015, este término podrá ser prorrogado cuando la ejecución de los estudios, dentro del lapso de su vigencia, obedezca a fuerza mayor.
- ✓ Que el área del PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES solicitado por la UNION TEMPORAL RÍO ANCHO está delimitada por: La Subzona Hidrográfica Río Jerez, Ancho y otros al Caribe que se encuentra fuera del PNN Sierra Nevada de Santa Marta, que es el área de competencia de CORPOGUAJIRA.



Mapa 1. Area de permisionada POMCA Rio Anchos y otros directos al caribe

Que en mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder a La UNIÓN TEMPORAL RÍO ANCHO identificada con el Nit.900972766-8, PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA, PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LAS CUENCAS DEL NSS ANCHO Y OTROS DIRECTOS AL CARIBE, solicitado por el señor MILAG FREDDY SARMIENTO BONILLA en su condición de Representante Legal, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La UNION TEMPORAL RIO ANCHO, de acuerdo al artículo 2.2.2.9.2.6 Del Decreto 1076 de 2015 adquiere las siguientes obligaciones a partir de la expedición del Permiso:

- Informar por escrito a Corpoguajira con quince (15) días de antelación a su desplazamiento, el área geográfica con coordenadas donde se realizará el o los estudios y la fecha prevista para realizar las actividades

R. B. 2

autorizadas. Dicho oficio deberá incluir el listado de los profesionales asignados al estudio con base en los perfiles relacionados en la solicitud de acuerdo con el Formato de Inicio de Actividades de Recolección por Proyecto.

- Así mismo, deberá informar el estimado de especímenes que se pretendan movilizar y solicitar a CORPOQUAJIRA la expedición del Salvoconducto Único Nacional para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica
- Al mes de finalizadas las actividades para cada estudio, el titular del permiso deberá presentar a la autoridad ambiental un informe final de las actividades realizadas, en el Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales.
- Para cada uno de los estudios el interesado deberá presentar junto con el informe final un archivo en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) de conformidad con lo señalado en la Resolución número 0188 de 2013, donde se ubique el polígono del área de estudio y los puntos efectivos de muestreo discriminados por cada uno de los grupos biológicos.
- Realizar el pago por concepto de seguimiento y atender las visitas que en el marco del mismo se originen.
- Una vez finalizadas las actividades de recolección el titular del permiso deberá depositar los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", y una copia a la Colección de Referencia del Herbario de La Universidad de La Guajira, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y presentar las constancias de depósito a la Autoridad Competente. En caso de que las colecciones no estén interesadas en el espécimen el titular deberá presentar constancia de esta situación.
- Terminado el estudio, el titular del permiso deberá reportar al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia (SIB) la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a la autoridad ambiental la constancia emitida por dicho sistema.
- Realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobrecolección, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras, de acuerdo con las metodologías aprobadas.
- Abstenerse de comercializar el material recolectado en el marco del permiso de que trata el presente decreto.

ARTICULO TERCERO: Cualquier modificación que se haga a la información o términos contenidos en el permiso de estudio, deberá basarse en sustento técnico y ser aprobada previamente por esta Corporación.

PARAGRAFO: En el evento de tratarse de cambios sustanciales en la información que llegaren a alterar las obligaciones resultantes del otorgamiento del presente permiso, deberá solicitarse la modificación como un nuevo permiso.

ARTICULO CUARTO: El término del presente permiso es de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, este término podrá ser prorrogado cuando la ejecución de los estudios, dentro del lapso de su vigencia, obedezca a fuerza mayor.

PARAGRAFO PRIMERO: La ocurrencia de cualquier circunstancia que prevea el incumplimiento de cualquiera de los términos estipulados en el presente artículo, deberá ser previa y formalmente puesta en conocimiento a CORPOQUAJIRA, con el objeto de solicitar la respectiva prórroga, presentando su debida justificación.

ARTICULO QUINTO: Advertir al permisionario, que en el evento de requerirse la renovación del presente permiso, esta deberá cumplir el trámite previsto en el artículo 14 de la Resolución No. 068 de 2002 emanada de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es decir, solicitar por escrito motivado a esta Corporación el trámite de renovación con antelación de por lo menos 30 días antes del vencimiento del presente permiso.

ARTICULO SEXTO. El permisionario podrá ceder a otras personas sus derechos y obligaciones, previa autorización de CORPOQUAJIRA.

ARTICULO SEPTIMO. El presente permiso no contempla los procedimientos ni autorizaciones necesarias para el acceso a recursos genéticos, importación o exportación, ni la comercialización de los especímenes o muestras de la diversidad biológica amparados en este permiso. En el evento de requerirse autorización para cualquiera de las actividades aquí enunciadas se deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente sobre estas materias.

1869



ARTICULO OCTAVO: El investigador titular del permiso, deberá sujetarse además de las obligaciones aquí impuestas, a todas las demás normas de carácter ambiental vigentes relacionadas con el proyecto objeto del presente acto. Su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones y medidas preventivas establecidas en la Ley 1333 de 2010.

ARTÍCULO NOVENO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al representante legal de la UNIÓN TEMPORAL RÍO ANCHO o a su apoderado.

ARTICULO DECIMO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Ambiental, Judicial y Agrario – Seccional Guajira.

ARTICULO DECIMO

PRIMERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO

SEGUNDO: Esta providencia rige a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira a los,

28 SEP 2017

LUIS MANUEL MEDINA TORO
Director General

Proyectó: Ana Barros.
Revisó: Jorge P.
Aprobó: Fanny M.